



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9482  
(30 de mayo de 2012)**

“Por el cual se adiciona el artículo 5° y se modifica el artículo 30 del Acuerdo 209 de 1997, en lo relacionado con la lista de conjuces de los Tribunales Administrativos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 257, numeral 30 de la Constitución Política, en el artículo 40 de la Lev 270 de 1996; y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adicionar el artículo 5 del Acuerdo 209 de 1997, con un Parágrafo, el cual quedará así:

*“PARÁGRAFO: Para el nombramiento de Jueces Ad-hoc en los casos de impedimento conforme con el literal h) del presente artículo, se acudirá a la lista de conjuces existente en el respectivo Tribunal Administrativo”.*

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el artículo 30 del Artículo 209 de 1997, el cual quedará así:

**“Artículo 30. PROCESOS DE ELECCION Y SORTEO. POSESION.** La sala plena, en el mes de diciembre de cada año, conformará la lista de conjuces a razón de seis (6) conjuces por cada magistrado que integre la corporación, los cuales actuaran cuando se disminuya la pluralidad mínima prevista en el artículo 54 de la Ley 270 de 1996 o para dirimir los empates que se presenten en las salas en materia de decisión jurisdiccional. Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrados de la respectiva corporación.

*Los servidores públicos no podrán ser designados conjuces.*

*El sorteo de conjuces se hará públicamente en la secretaría.*

*El presidente de la sala o sección en que el conjuce deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuce que resulte sorteado*



*tomará posesión ante el presidente de la sala o sección, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se le comunique la designación, y si no lo hiciere será reemplazado.*

*Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjuces, la sala o sección nombrará los que se requieran para el negocio".*

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente